

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 9 y 9 A de la Ley de Acceso a la Información Pública para el  
Estado y los Municipios de Yucatán.

Fracción VI, Inciso C) del artículo 9 A

Nombre del Documento

Las resoluciones dictadas con motivo de los recursos interpuestos por  
probables violaciones a la normatividad aplicable en materia electoral.

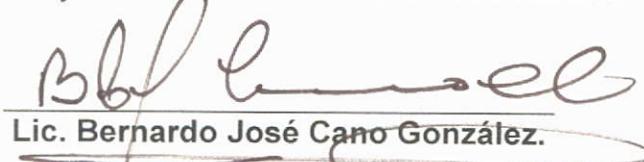
Período que se publica

01 de octubre al 31 de diciembre de 2013.

Unidad Administrativa Responsable de Poseer la Información

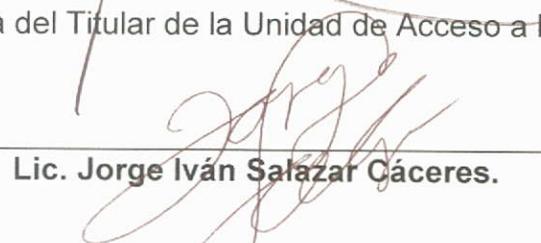
Unidad Jurídica

Nombre y Firma del Titular de la Unidad Jurídica



Lic. Bernardo José Cano González.

Nombre y Firma del Titular de la Unidad de Acceso a la Información



Lic. Jorge Iván Salazar Cáceres.

Fecha de generación del documento

21 de enero de 2014.

Fecha de actualización

31 de enero de 2014.

**MEMORÁNDUM**

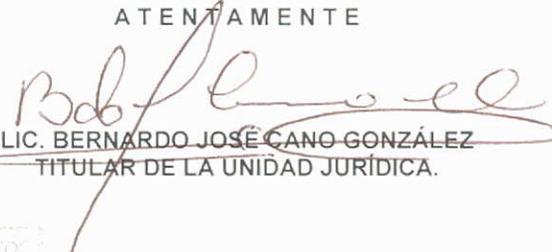
**Para:** LIC. JORGE IVÁN SALAZAR CÁCERES / TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
**De:** LIC. BERNARDO JOSÉ CANO GONZÁLEZ/ TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA.  
**C.C.P.:** LIC. MARÍA ELENA ACHACH ASAF/ CONSEJERA PRESIDENTA  
**Fecha:** 21 DE ENERO DE 2014.  
**Asunto:** EL QUE SE INDICA.  
**Num:** UJ/010/2014.

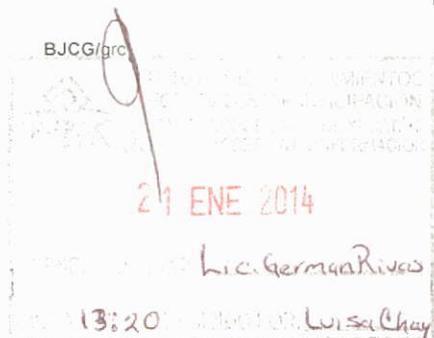
En atención a su memorándum marcado con el número 20/2014, mediante el cual solicita le proporcione la documentación que se hubiera generado o modificado en el periodo comprendido del mes de Octubre al mes de Diciembre del año 2013, relativa al artículo 9 A, fracción VI, inciso C, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; en cuanto a resoluciones dictadas por motivo de los recursos interpuestos por probables violaciones a la normatividad aplicable en materia electoral, me permito otorgar contestación a la misma, señalando que después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de la Unidad Administrativa bajo mi cargo, se concluye que no existe la información de referencia toda vez que el Consejo General de este Instituto, en el ámbito de sus respectivas facultades, no hay dictado resolución alguna relativa a la comisión de faltas de la normativa electoral.

Lo anterior se realiza en cumplimiento a las disposiciones legales relativas al Acceso a la Información Pública y para que surta todos los efectos legales pertinentes.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. BERNARDO JOSÉ CANO GONZÁLEZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA.



LIC. JORGE IVÁN SALAZAR CÁCERES:

FECHA DE GENERACIÓN DEL DOCUMENTO: 21 DE ENERO DE 2014

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: